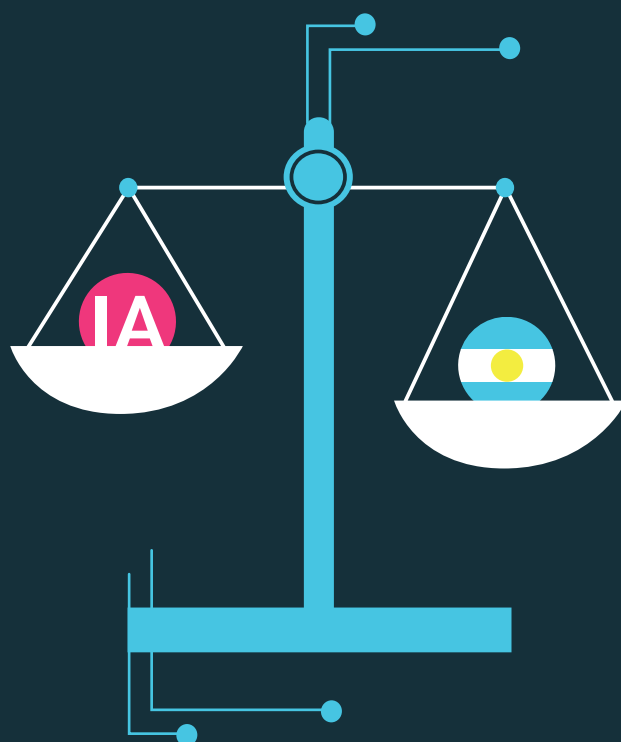


Gobernar la inteligencia artificial en la Justicia

Lineamientos para una adopción
responsable en Argentina

Martín Böhmer
Manuel Belisario Guillen
María Eugenia Zamarreño

Programa Estado y Gobierno
Abril 2026



Resumen Ejecutivo

La incorporación de inteligencia artificial en el sistema judicial dejó de ser una discusión futura. Hoy estas herramientas ya se utilizan, o pueden utilizarse, para ordenar información, asistir búsquedas, apoyar la gestión documental, automatizar tareas administrativas, anonimizar documentos y colaborar en la redacción de piezas. Frente a este escenario, la pregunta ya no es si esta agenda debe abrirse, sino **cómo ordenar su incorporación para que contribuya a mejorar el funcionamiento judicial sin debilitar garantías básicas.**

El principal hallazgo de este documento es que, en justicia, la brecha más importante no es tecnológica sino institucional. Contar con herramientas, infraestructura o capacidades técnicas es fundamental, pero no alcanza. La evidencia comparada — basada en experiencias de países como Reino Unido, Brasil, Estonia o Finlandia— muestra que las implementaciones más sostenibles no dependen de una tecnología específica, sino de la existencia de reglas claras, supervisión humana efectiva, datos confiables, trazabilidad, criterios de responsabilidad y capacidad de corrección. En este campo, el problema no pasa solo por lo que una herramienta puede hacer, sino por la capacidad de las instituciones para gobernar su uso.

En **Argentina**, esta discusión se da sobre un sistema que presenta debilidades previas en aspectos básicos para encarar esta agenda de manera sostenible. Entre ellas se encuentran la baja publicidad y trazabilidad de la información judicial, la escasa estandarización de datos, los problemas de interoperabilidad, las capacidades organizacionales desiguales y la baja confianza pública en la justicia. En la práctica, la incorporación de inteligencia artificial ya avanza en este contexto, muchas veces más rápido que la capacidad institucional para supervisarla, evaluarla, asignar responsabilidades y establecer límites de uso. Cuando esto ocurre, la tecnología no resuelve por sí sola los problemas de base: tiende a volverlos más visibles y, en algunos casos, a profundizarlos.

A partir de este diagnóstico, **el documento propone un marco orientador para ordenar la incorporación de inteligencia artificial en el sistema judicial argentino.** No busca ofrecer una regulación exhaustiva ni un manual técnico cerrado.

El principal hallazgo de este documento es que, en justicia, la brecha más importante no es tecnológica sino institucional.

Supropósito es aportar criterios comunes para guiar decisiones institucionales, normativas, presupuestarias y tecnológicas vinculadas con el diseño, la contratación, la implementación, el uso, el monitoreo y la revisión de estas herramientas.

El documento identifica tres condiciones que deberían estructurar cualquier estrategia en esta materia.

La primera

es una **gobernanza clara**, con roles y responsabilidades definidos.

La segunda

es la existencia de **información judicial** confiable, trazable y suficientemente estructurada.

La tercera

es una supervisión y un **control humano** efectivos, con capacidad real —técnica y jurídica— para revisar, contextualizar, corregir o dejar sin efecto los resultados producidos por la herramienta.

Sobre esa base, se proponen **cinco principios** para orientar esta agenda:

- 1.** preservar la decisión y el control humano en las funciones judiciales,
- 2.** proteger derechos y acceso a la justicia,
- 3.** fortalecer la gobernanza de datos y la privacidad,
- 4.** asegurar transparencia suficiente y responsabilidad institucional,
- 5.** avanzar con criterios de proporcionalidad, gradualidad y revisión continua (esto es, adecuar el tipo de herramienta al nivel de riesgo y a la capacidad institucional disponible para controlarla).

El análisis también permite identificar riesgos recurrentes que conviene evitar desde el inicio. En particular, cuando la incorporación de inteligencia artificial se orienta por la oferta tecnológica y no por criterios definidos por el propio sistema judicial, aumenta el riesgo de adopciones fragmentadas, con baja apropiación institucional y escasa capacidad de control. Del mismo modo, la inteligencia artificial no corrige desorden previo: lo procesa, lo amplifica y le agrega una capa adicional de complejidad técnica. Sin una base mínima de datos

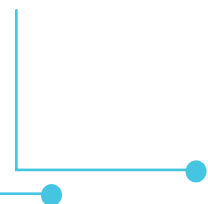
confiables, cualquier promesa de eficiencia puede transformarse rápidamente en un problema de auditabilidad y trazabilidad.

La inteligencia artificial no parte de cero: cuando se integra sobre circuitos desiguales, también puede procesar, reproducir y volver menos visibles desigualdades que el sistema judicial ya arrastra.

En este sentido, ordenar la incorporación de inteligencia artificial no implica frenar la innovación, sino hacerla gobernable. Lejos de representar un obstáculo, la definición de reglas, estándares y capacidades institucionales permite reducir riesgos, mejorar la calidad de las decisiones y asegurar que el uso de estas herramientas sea compatible con los principios del Estado de derecho. Uno de los riesgos más claros es empezar por la herramienta y no por el problema: cuando la agenda se organiza desde la oferta tecnológica y no desde las necesidades del sistema judicial, la innovación tiende a fragmentarse y a perder capacidad de conducción institucional.

La conclusión es clara: el desafío no pasa por incorporar tecnología a cualquier costo, sino por construir las condiciones institucionales para gobernarla. En el sistema judicial, ordenar esta agenda desde ahora es una condición para que la innovación contribuya a mejorar la calidad, la legitimidad y la confiabilidad institucional, en lugar de agravar problemas ya existentes.

La inteligencia artificial no parte de cero: cuando se integra sobre circuitos desiguales, también puede procesar, reproducir y volver menos visibles desigualdades que el sistema judicial ya arrastra.



De la herramienta a la gobernanza: el verdadero desafío de la inteligencia artificial en la Justicia

La inteligencia artificial dejó de ser una posibilidad lejana para el sistema judicial. En distintos países ya se aplica en funciones como la clasificación de expedientes, la búsqueda de jurisprudencia, la organización de información normativa, la anonimización de documentos, la producción de estadísticas y el apoyo en tareas administrativas. En Argentina, esta agenda también empezó a desplegarse, tanto por iniciativas específicas como por la expansión de herramientas generativas de acceso cada vez más extendido. En este escenario, la discusión ya no consiste en determinar si la inteligencia artificial va a formar parte del sistema judicial, sino en establecer con qué criterios, resguardos y capacidades institucionales conviene ordenar su incorporación.

La inteligencia artificial ingresa en un ecosistema judicial que arrastra debilidades previas en publicidad de la información, estandarización de datos, interoperabilidad, capacidades organizacionales y confianza pública. Por eso, pensar esta agenda solo en términos de innovación tecnológica lleva a un diagnóstico incompleto. El riesgo es incorporar tecnología sobre bases institucionales frágiles y esperar que resuelva, por sí sola, problemas que en realidad son de gobernanza.

La evidencia comparada muestra con claridad que las implementaciones más sólidas de inteligencia artificial en justicia no son las que parten de la herramienta más sofisticada, sino las que se apoyan en mejores condiciones institucionales para gobernar su uso. Esto se verifica especialmente en aplicaciones orientadas a tareas auxiliares —como clasificación de expedientes, búsqueda de jurisprudencia, anonimización documental o producción de estadísticas— donde existen reglas de uso, responsabilidades definidas, datos confiables, trazabilidad, documentación, evaluación y control humano efectivo. Allí donde esas condiciones faltan, aumentan la opacidad, los errores, los riesgos sobre derechos, los problemas de privacidad y la dificultad para asignar responsabilidades cuando algo falla.

En el sistema judicial, además, estos riesgos tienen una densidad propia. No se trata solo de mejorar productividad o acelerar



La discusión ya no consiste en determinar si la inteligencia artificial va a formar parte del sistema judicial, sino en establecer con qué criterios, resguardos y capacidades institucionales conviene ordenar su incorporación.



trámites. Se trata de herramientas que pueden impactar, de forma indirecta, en el acceso a la justicia mediante cambios en la gestión, los tiempos de respuesta y la disponibilidad de información, y en algunos casos también de forma directa, a través de canales de orientación o consulta para la ciudadanía. A eso se suman efectos potenciales sobre el tratamiento de información sensible, la organización del trabajo judicial y la legitimidad de las decisiones institucionales. Por eso, discutir inteligencia artificial en el sistema de justicia no es discutir solo tecnología: es discutir reglas, resguardos, capacidades estatales y límites de uso.

En Argentina, esta discusión se vuelve todavía más exigente porque la baja trazabilidad de la información judicial, la fragmentación entre organismos y jurisdicciones, la escasa reutilización de datos, la heterogeneidad de capacidades y la debilidad de los mecanismos de supervisión ya muestran que la capacidad institucional para gobernar esta agenda corre por detrás del avance tecnológico. En ese contexto, la incorporación de inteligencia artificial no puede presentarse como una simple política de modernización: sobre bases institucionales frágiles, puede volver al sistema más difícil de auditar y más expuesto a reproducir problemas previos con una capa adicional de complejidad técnica.

Por estas razones, el propósito de este documento no es promover una incorporación acelerada ni clausurar el debate con respuestas cerradas, sino que busca ofrecer un marco orientador para ordenar esta agenda antes de que se consolide de manera fragmentada, desigual o sin resguardos suficientes. En otras palabras, **propone correr la discusión desde la fascinación por la herramienta hacia la pregunta que en realidad importa: qué condiciones institucionales necesita el sistema judicial argentino para usar inteligencia artificial sin debilitar garantías básicas ni perder capacidad de control.**



¿Qué muestra la evidencia comparada?

La evidencia comparada —basada en el análisis de ocho experiencias internacionales (Reino Unido, Brasil, Canadá, Unión Europea, Francia, Finlandia, Estonia y Chile) y en entrevistas a especialistas y actores institucionales— permite extraer una conclusión clara: en el sistema judicial, la incorporación de inteligencia artificial resulta más sólida cuando se organiza como parte de una agenda de gobernanza, y no como una suma de soluciones tecnológicas aisladas. Los casos relevados muestran trayectorias distintas, escalas institucionales diversas —tanto a nivel nacional como subnacional— y herramientas heterogéneas, pero convergen en un punto central: los avances más consistentes no dependen solamente de la disponibilidad de tecnología, sino de la existencia de reglas, capacidades y condiciones institucionales para gobernar su uso.

Un primer hallazgo es que la inteligencia artificial se incorpora, ante todo, en tareas auxiliares y no decisorias¹. Los usos más extendidos se concentran en la clasificación de expedientes, la búsqueda y organización de jurisprudencia, la anonimización de documentos, la trazabilidad normativa, la producción de estadísticas y otras funciones de apoyo. Este patrón no es casual, refleja que, en contextos judiciales, las aplicaciones más gobernables son aquellas que mejoran el acceso a información y la gestión de procesos sin desplazar la responsabilidad humana sobre decisiones con efectos jurídicos.

Un segundo hallazgo es que la calidad de los datos y de la infraestructura de información importa tanto como la herramienta, y en muchas ocasiones incluso más². Los casos más robustos se apoyan en repositorios documentales confiables, sistemas de versionado normativo, metadatos estandarizados, criterios comunes de clasificación y esquemas de interoperabilidad que reducen fragmentación. Allí donde estas bases existen, la tecnología puede integrarse con mayor trazabilidad y mejores posibilidades de control. Allí donde faltan, incluso herramientas prometedoras enfrentan límites de escalabilidad, supervisión y sostenibilidad.

En el sistema judicial, la incorporación de inteligencia artificial resulta más sólida cuando se organiza como parte de una agenda de gobernanza, y no como una suma de soluciones tecnológicas aisladas.

¹ CIPPEC. (abril de 2026). Inteligencia artificial en el sistema judicial argentino: aprendizajes internacionales para una adopción responsable. Documento de Trabajo N°166. Buenos Aires: CIPPEC.

² CIPPEC. (abril de 2026). Inteligencia artificial en el sistema judicial argentino: aprendizajes internacionales para una adopción responsable. Documento de Trabajo N°166. Buenos Aires: CIPPEC.

Por otra parte, **un tercer hallazgo** es que la gobernanza institucional no aparece como un complemento posterior, sino como una condición de partida. Los casos analizados —a partir del estudio comparado de experiencias internacionales y entrevistas a especialistas— muestran que las implementaciones más consistentes cuentan con conducción clara, responsabilidades definidas, procedimientos de documentación, criterios para evaluar riesgos y mecanismos de supervisión humana. La comparación internacional indica, además, que cuando estas definiciones no existen, aumenta la probabilidad de adopciones fragmentadas, dependientes de iniciativas aisladas o difíciles de auditar una vez puestas en funcionamiento³.

En cuarto lugar, se observa que los riesgos no son hipotéticos ni marginales. La evidencia relevada identifica problemas recurrentes de opacidad, reproducción de sesgos, uso de datos inadecuados, pérdida de trazabilidad, riesgos de reidentificación y confianza excesiva en resultados automatizados. En el ámbito judicial, estos riesgos adquieren una densidad particular (por su potencial impacto sobre derechos, garantías procesales, información sensible y confianza pública en las instituciones). Por eso, los marcos más desarrollados convergen en la necesidad de combinar evaluación previa, documentación, supervisión humana y revisión continua.

A su vez, **el quinto hallazgo** da cuenta de que la adopción sostenible tiende a ser gradual⁴. Los países y organismos que avanzan con mayor consistencia no comienzan por las aplicaciones más ambiciosas, sino por casos de uso acotados, evaluables y compatibles con esquemas de control. Primero aparecen reglas mínimas, estándares de datos, capacidades técnicas y pilotos en tareas de bajo riesgo y recién después, se abren discusiones sobre desarrollos de mayor escala o complejidad.

En su conjunto, la evidencia comparada sugiere que la pregunta relevante para el sistema judicial argentino no es qué herramienta conviene incorporar primero, sino qué condiciones institucionales deben construirse para que cualquier incorporación resulte trazable, controlable y compatible con la función judicial. Ese es el punto de apoyo sobre el que este documento organiza sus principios y orientaciones.

³ CIPPEC. (abril de 2026). *Inteligencia artificial en el sistema judicial argentino: aprendizajes internacionales para una adopción responsable*. Documento de Trabajo N°166. Buenos Aires: CIPPEC.

⁴ CIPPEC. (abril de 2026). *Inteligencia artificial en el sistema judicial argentino: aprendizajes internacionales para una adopción responsable*. Documento de Trabajo N°166. Buenos Aires: CIPPEC; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2025). *Gobernar con la inteligencia artificial: Panorama actual y hoja de ruta en las funciones centrales de gobierno*. París: OECD Publishing.

Principios para orientar la adopción de inteligencia artificial en el sistema judicial argentino

La evidencia comparada y el diagnóstico del caso argentino permiten extraer una conclusión práctica: la incorporación de inteligencia artificial en el sistema judicial no debería ordenarse a partir de las herramientas disponibles, sino de principios que definan condiciones de uso, límites y prioridades. En un campo donde la innovación puede avanzar más rápido que la capacidad institucional para supervisarla, evaluarla y corregirla, contar con criterios explícitos es una condición básica para reducir incertidumbre, proteger derechos y evitar adopciones fragmentadas o difíciles de controlar.

Sobre esa base, este documento **propone cinco principios para orientar la adopción de inteligencia artificial en el sistema judicial argentino**. No se presentan como estándares abstractos ni como una secuencia cerrada de pasos. Funcionan, más bien, como criterios de decisión para evaluar diseños, definir resguardos, orientar capacidades institucionales y ordenar una agenda que ya comenzó a desplegarse, pero que todavía requiere reglas comunes para no quedar librada a respuestas aisladas o descoordinadas.



1.

Preservar el juicio humano en las funciones judiciales

La inteligencia artificial puede resultar útil para apoyar tareas administrativas, documentales, organizativas o de análisis de información. Pero su incorporación en el sistema judicial no debería desplazar la intervención humana allí donde están en juego la interpretación normativa, la valoración probatoria, la ponderación de derechos o la decisión de fondo. A diferencia de otros ámbitos de gestión, en justicia la decisión no solo organiza procesos o asigna recursos: resuelve controversias, interpreta normas y produce efectos directos sobre derechos y garantías. Por eso, la exigencia de control humano no cumple aquí una función meramente precautoria, sino constitutiva de la propia función judicial: la tecnología puede asistir, pero no reemplazar la responsabilidad de quienes tienen competencia para decidir⁵.

Este principio ordena una distinción central para la toma de decisiones: no todos los usos de inteligencia artificial presentan el mismo nivel de sensibilidad institucional. Cuanto más cerca se encuentre una herramienta de funciones vinculadas con la deliberación jurídica, la ponderación de derechos o la resolución de controversias, mayores deberían ser las cautelas y más estrecho el margen para su utilización⁶.

En la práctica, este principio exige que toda herramienta opere bajo supervisión humana real y no meramente formal. Eso supone contar con condiciones efectivas para revisar resultados, contextualizarlos, corregirlos o descartarlos. La cuestión no pasa solo por afirmar que hay una persona supervisando, sino por asegurar que esa intervención sea a conciencia y no funcione como una validación automática de lo que produce el sistema⁷.

⁵ UNESCO. (2025). Guidelines for the use of AI systems in courts and tribunals. París: UNESCO; Consejo de Europa, Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ). (diciembre de 2018). Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno. Estrasburgo: Consejo de Europa.

⁶ CIPPEC. (abril de 2026). *Inteligencia artificial en el sistema judicial argentino: aprendizajes internacionales para una adopción responsable*. Documento de Trabajo N°166. Buenos Aires: CIPPEC.

⁷ Courts and Tribunals Judiciary. (31 de octubre de 2025). Artificial intelligence (AI) guidance for judicial office holders. Reino Unido.

Criterios de implementación

- Distinguir con claridad entre tareas auxiliares y funciones no delegables.
- Evitar el uso de inteligencia artificial en actividades que comprometan la valoración probatoria, la interpretación jurídica o la decisión de fondo⁸.
- Asegurar que toda intervención relevante de la herramienta pueda ser revisada, corregida o descartada por personas con competencia funcional.
- Prevenir la aceptación automática o rutinaria de resultados producidos por la herramienta sin revisión, mediante protocolos de uso, capacitación y resguardos de supervisión.

⁸ Conselho Nacional de Justiça. (11 de marzo de 2025). Resolução nº 615: Estabelece diretrizes para o desenvolvimento, utilização e governança de soluções desenvolvidas com recursos de inteligência artificial no Poder Judiciário. Brasília: CNJ, art. 10.

2.

Proteger derechos, igualdad y acceso a la Justicia

La incorporación de inteligencia artificial en Justicia no debería evaluarse solo por su utilidad operativa, sino también por sus efectos sobre derechos, garantías y condiciones de acceso. La experiencia comparada muestra que estas herramientas pueden reproducir o profundizar desigualdades preexistentes cuando operan sobre datos sesgados, diseños poco inclusivos o contextos institucionales que ya presentan barreras de acceso. Por eso, la protección de derechos no puede ser entendida como una instancia de corrección posterior: debe estar presente desde el inicio.

Este principio obliga a formular una pregunta más exigente: no solo qué mejora la herramienta, sino para quién mejora, en qué condiciones y con qué riesgos de exclusión. En el ámbito judicial, esto resulta especialmente relevante cuando la herramienta interviene en procesos que afectan la comprensión de la información, el acceso a servicios, la interacción con el sistema o el tratamiento de casos que involucren a personas o grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

En términos de decisión pública, esto supone incorporar una mirada preventiva sobre posibles sesgos, impactos diferenciados y nuevas barreras de acceso. No se trata únicamente de evitar discriminación en sentido estricto, sino también de impedir que la digitalización traslade al plano tecnológico desigualdades que el sistema judicial ya arrastra por otras vías. Uno de los riesgos más relevantes en este campo es que la incorporación de herramientas de inteligencia artificial no corrija esas brechas, sino que las procese, las reproduzca y les otorgue una apariencia de neutralidad difícil de impugnar⁹.

⁹ Consejo de Europa, Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ). (diciembre de 2018). Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno. Estrasburgo: Consejo de Europa; UNESCO. (2025). Guidelines for the use of AI systems in courts and tribunals. París: UNESCO. Ambas referencias destacan que la no discriminación y la protección de derechos dependen del diseño institucional, la calidad de los datos y la supervisión humana, y no surgen automáticamente del funcionamiento técnico.

Criterios de implementación

- Evaluar de manera anticipada y periódica posibles impactos diferenciados¹⁰.
- Revisar la calidad y representatividad de los datos utilizados.
- Incorporar criterios de accesibilidad, lenguaje claro e inclusión en las interfaces y circuitos de uso.
- Prever mecanismos para detectar daños, corregir desvíos¹¹ y, cuando corresponda, suspender o retirar herramientas con efectos incompatibles con la protección de derechos¹².

¹⁰ Consejo de Europa. (2024). HUDERIA: *Human Rights, Democracy and Rule of Law Impact Assessment for AI Systems*. Estrasburgo: Consejo de Europa. Esta metodología propone evaluar de manera anticipada y continua los impactos de los sistemas de IA sobre derechos, democracia y Estado de derecho, incluyendo efectos diferenciados sobre grupos en situación de vulnerabilidad.

¹¹ Conselho Nacional de Justiça. (11 de marzo de 2025). Resolução nº 615: Estabelece diretrizes para o desenvolvimento, utilização e governança de soluções desenvolvidas com recursos de inteligência artificial no Poder Judiciário. Brasília: CNJ. La resolución exige monitoreo, revisión humana y posibilidad de intervención institucional sobre sistemas en uso, y establece restricciones para aplicaciones incompatibles con derechos fundamentales o con la independencia judicial.

¹² Raji, I. D., Smart, A., White, R. N., Mitchell, M., Gebru, T., Hutchinson, B., Smith-Loud, J., Theron, D. & Barnes, P. (2020). Closing the AI accountability gap: Defining an end-to-end framework for internal algorithmic auditing. Proceedings of the 2020 Conference on Fairness, Accountability, and Transparency (FAccT '20). El artículo se utiliza como respaldo para la necesidad de auditorías internas continuas y de esquemas de control a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema.

3.

Fortalecer la gobernanza de datos, la privacidad y la trazabilidad

En Justicia, la discusión sobre inteligencia artificial es inseparable de la discusión sobre datos. Las herramientas pueden ser más o menos sofisticadas, pero ninguna resulta confiable si opera sobre información opaca, poco trazable, mal clasificada o insuficientemente protegida. La experiencia comparada muestra que los desarrollos más robustos no parten solo de buenos modelos, sino de mejores condiciones de gobernanza de datos.

Este principio parte de una premisa sencilla: el sistema judicial trabaja con información especialmente sensible y, por lo tanto, requiere estándares reforzados de privacidad, confidencialidad, trazabilidad y control de acceso. Sin embargo, el problema no se agota en proteger datos. También importa cómo se organizan, cómo circulan, cómo se documentan, qué calidad tienen y en qué medida permiten reconstruir el funcionamiento de la herramienta cuando hace falta revisarla¹³.

En la práctica, esto supone asumir que no hay adopción responsable de inteligencia artificial sin una base informacional mínimamente ordenada. En contextos donde la información judicial presenta problemas de publicidad, estandarización o reutilización, avanzar con herramientas más complejas sin fortalecer primero esa base puede incrementar la opacidad y debilitar la capacidad de supervisión. A su vez, una supervisión adecuada no se reduce a la presencia formal de personas en el circuito, sino que requiere equipos con competencias jurídicas, técnicas y organizacionales para comprender el funcionamiento de la herramienta, interpretar críticamente sus resultados, identificar sesgos o fallas y decidir cuándo corresponde corregir, limitar o interrumpir su uso.¹⁴.

¹³ Rocher, L., Hendrickx, J. M. & de Montjoye, Y.-A. (2019). *Estimating the success of re-identifications in incomplete datasets using generative models*. *Nature Communications*, 10, 3069. El estudio muestra que la desidentificación no garantiza anonimato efectivo y que la reidentificación puede alcanzar niveles altos cuando se combinan suficientes atributos.

¹⁴ Consejo de Europa, Committee on Artificial Intelligence. (2024). *HUDERIA: Human Rights, Democracy and Rule of Law Impact Assessment for AI Systems*. Estrasburgo: Consejo de Europa; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2025). *Gobernar con la inteligencia artificial: Panorama actual y hoja de ruta en las funciones centrales de gobierno*. París: OECD Publishing. Ambas referencias sostienen que la privacidad debe integrarse desde el diseño y a lo largo de todo el ciclo de gobernanza del sistema.

Criterios de implementación

- Usar solo los datos necesarios para finalidades claras y legítimas.
- Asegurar reglas institucionales sobre acceso, uso, resguardo y circulación de datos¹⁵.
- Reforzar protocolos de anonimización y prevención de reidentificación.
- Establecer estándares mínimos de calidad, interoperabilidad, documentación y versionado¹⁶.
- Contar con protocolos de respuesta frente a incidentes de privacidad o uso indebido de información.

¹⁵ Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)*, arts. 5 y 25; Reino Unido. (2018). *Data Protection Act 2018*. Estas normas consolidan los principios de minimización, limitación de finalidad y protección de datos desde el diseño, especialmente relevantes para bases judiciales con información sensible.

¹⁶ Ministerio de Finanzas de Finlandia. (2019). *Act on Information Management in Public Administration (906/2019)*. Helsinki: Gobierno de Finlandia; Conselho Nacional de Justiça. (11 de marzo de 2025). *Resolução nº 615: Estabelece diretrizes para o desenvolvimento, utilização e governança de soluções de inteligência artificial no Poder Judiciário*. Brasília: CNJ. Estas referencias respaldan esquemas de acceso diferenciado y reglas de circulación de información según finalidad, perfil de usuario y nivel de riesgo.

4.

Asegurar transparencia suficiente y responsabilidad institucional

La adopción de inteligencia artificial en Justicia requiere que las instituciones puedan comprender para qué se la usa, con qué datos opera, qué límites presenta, quién responde por su funcionamiento y qué mecanismos existen para revisar sus efectos. En este campo, la transparencia no equivale a abrir por completo un sistema, sino a generar condiciones suficientes para supervisarlos, controlarlos y rendir cuentas sobre su uso.

La experiencia comparada muestra que la responsabilidad nunca recae en la herramienta en abstracto. Recae en la institución que decide adoptarla, habilitar su uso y sostenerla en el tiempo. Por eso, una agenda responsable no debería delegar en proveedores, desarrolladores o áreas técnicas decisiones que son, en última instancia, institucionales: para qué se usa la herramienta, con qué alcance, con qué controles y bajo qué condiciones puede corregirse o discontinuarse¹⁷.

De este modo, se evitan zonas grises en la producción y circulación de contenidos. Cuando una herramienta de inteligencia artificial interviene en documentos, actuaciones o insumos con relevancia institucional o procesal, esa intervención no debería permanecer invisible para la organización. La transparencia, en definitiva, cumple una función básica de integridad y de ordenamiento interno.

¹⁷ Reino Unido, Cabinet Office y Central Digital and Data Office. (2023). *Algorithmic Transparency Recording Standard*. Londres: Gobierno del Reino Unido. Este estándar distingue entre información técnica y comunicación pública comprensible, reconociendo que distintos actores requieren distintos niveles de detalle para ejercer control efectivo.

Criterios de implementación

- Contar con documentación suficiente sobre objetivos, límites, versiones y condiciones de uso.
- Definir responsables claros en diseño, contratación, implementación, supervisión, actualización y retiro.
- Mantener registros institucionales de herramientas en uso y de proveedores contratados.
- Establecer criterios para dejar constancia de la intervención de IA cuando corresponda¹⁸.
- Asegurar mecanismos de revisión o impugnación cuando la herramienta incida en procesos con efectos jurídicos o relevancia para las partes.

¹⁸ Conselho Nacional de Justiça. (11 de marzo de 2025). Resolução nº 615: Estabelece diretrizes para o desenvolvimento, utilização e governança de soluções desenvolvidas com recursos de inteligência artificial no Poder Judiciário. Brasília: CNJ. La resolución establece la obligación de registrar e informar el uso de herramientas de IA en procesos judiciales, incluyendo la identificación del sistema, su finalidad y la etapa de intervención.

5.

Avanzar con proporcionalidad, gradualidad y revisión continua

La pregunta no debería ser simplemente si una herramienta funciona, sino si su uso resulta adecuado al tipo de tarea, al nivel de riesgo involucrado y a la capacidad institucional disponible para controlarla. De ahí que la proporcionalidad, la gradualidad y la revisión continua no constituyan frenos a la innovación, sino condiciones para que esa innovación resulte gobernable.

Este principio permite evitar dos errores frecuentes. El primero es tratar todas las aplicaciones de inteligencia artificial como si fueran equivalentes, cuando en realidad tienen impactos muy distintos según el uso, los datos y el lugar que ocupan dentro del proceso judicial. El segundo es asumir que una herramienta útil en tareas de bajo riesgo puede ampliarse sin más a usos más sensibles. La experiencia internacional muestra que los desarrollos más sostenibles son graduales: empiezan en funciones acotadas, generan evidencia y escalan solo cuando existen condiciones para hacerlo.

En términos de gestión, esto implica asumir la incorporación de inteligencia artificial como un proceso sujeto a prueba, evaluación y corrección, y no como una decisión cerrada o un despliegue automático. La posibilidad de pausar, rediseñar, limitar o retirar una herramienta forma parte de una buena estrategia institucional, no de un fracaso¹⁹.

¹⁹ Reino Unido, Ministry of Justice. (5 de marzo de 2026). Entrevista a Franziska Hasford. En la entrevista se destacó la importancia de contar con registros institucionales de herramientas, casos de uso, controles de gobernanza y estado de avance de cada proyecto.

Criterios de implementación

- Empezar por usos acotados y de bajo riesgo.
- Desarrollar pilotos con objetivos claros, métricas definidas y evaluación desde el inicio²⁰.
- Condicionar cualquier ampliación a evidencia suficiente sobre confiabilidad, trazabilidad y capacidad de control.
- Mantener auditorías, registros de incidentes y revisión periódica de resultados.
- Preservar siempre la posibilidad institucional de ajustar, restringir o discontinuar la herramienta.

Estos principios no buscan clausurar la discusión sobre inteligencia artificial dentro de este ámbito, sino ordenar las decisiones que esa discusión exige. Su valor no reside en ofrecer respuestas automáticas para cada herramienta, sino en aportar un marco común para evaluar prioridades, definir resguardos y fortalecer la capacidad institucional de conducir una agenda que ya comenzó a desarrollarse.

²⁰ Consejo de Europa, Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ). (diciembre de 2018). Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno. Estrasburgo: Consejo de Europa; Courts and Tribunals Judiciary. (31 de octubre de 2025). Artificial intelligence (AI) guidance for judicial office holders. Reino Unido. Ambas referencias respaldan la necesidad de que el uso de inteligencia artificial en actuaciones judiciales pueda ser comprendido, revisado y, cuando corresponda, cuestionado por quienes resulten afectados.

Por dónde empezar: prioridades para una agenda de implementación

La evidencia comparada y el diagnóstico del caso argentino coinciden en un punto: en inteligencia artificial, el principal riesgo no es empezar tarde, sino empezar sin reglas. Por eso, ordenar esta agenda no requiere, en una primera etapa, grandes desarrollos tecnológicos, sino definiciones institucionales básicas que permitan encuadrar su uso, reducir incertidumbre y evitar decisiones fragmentadas.

En este contexto, avanzar implica priorizar y la experiencia internacional muestra que los procesos más sostenibles no comienzan por la expansión de herramientas, sino por la construcción de condiciones mínimas para gobernarlas. Sobre esa base, se proponen cuatro prioridades iniciales para el sistema judicial argentino.

Definir una conducción institucional clara

La incorporación de inteligencia artificial requiere un punto de conducción explícito. Sin una instancia que ordene la agenda, establezca criterios y articule decisiones, es probable que los desarrollos avancen de manera fragmentada, con iniciativas aisladas y difícilmente compatibles entre sí.

En términos prácticos, esto implica definir qué organismo o instancia asume la coordinación de esta agenda, con qué competencias, con qué capacidad de emitir lineamientos y con qué mecanismos de articulación con jurisdicciones, áreas técnicas y actores del sistema. En la Argentina ya existen experiencias de incorporación de inteligencia artificial en distintos organismos y jurisdicciones del sistema de justicia, pero todavía no se observa una instancia de referencia capaz de ordenar esta agenda con criterios comunes de gobernanza en el ámbito judicial. Por eso, la conducción no supone centralizar todas las decisiones, sino establecer un marco común que evite superposiciones, vacíos de responsabilidad o dependencia de iniciativas individuales.

Qué organismo o instancia asume la coordinación de esta agenda, con qué competencias, con qué capacidad de emitir lineamientos y con qué mecanismos de articulación con jurisdicciones, áreas técnicas y actores del sistema.

Establecer reglas mínimas de uso y documentación

Antes de escalar el uso de herramientas resulta necesario fijar criterios básicos que ordenen su incorporación. Esto incluye definir para qué usos son admisibles, bajo qué condiciones, con qué niveles de supervisión y con qué requisitos de documentación.

En la práctica, esto supone que toda herramienta utilizada en el sistema judicial cuente con una ficha institucional que detalle su propósito, alcance, datos utilizados, limitaciones, responsables y condiciones de uso. También implica establecer criterios para documentar intervenciones, registrar versiones y dejar trazabilidad sobre su funcionamiento. Sin estas reglas mínimas, la expansión de herramientas tiende a generar opacidad y dificulta cualquier instancia posterior de control o evaluación.

Toda herramienta utilizada en el sistema judicial cuente con una ficha institucional que detalle su propósito, alcance, datos utilizados, limitaciones, responsables y condiciones de uso.

Fortalecer la base de datos e información judicial

No hay incorporación sostenible de inteligencia artificial sin una base de información ordenada. La calidad de los datos condiciona tanto el desempeño de las herramientas como la posibilidad de supervisarlas y evaluarlas.

Por eso, una prioridad inicial debería concentrarse en mejorar la publicidad, la trazabilidad y la estandarización de la información judicial, avanzar en criterios comunes de clasificación y fortalecer la interoperabilidad entre sistemas. En muchos casos, estos avances generan beneficios por sí mismos, incluso sin la incorporación inmediata de inteligencia artificial, y constituyen una condición necesaria para cualquier desarrollo posterior.

Concentrarse en mejorar la publicidad, la trazabilidad y la estandarización de la información judicial, avanzar en criterios comunes de clasificación y fortalecer la interoperabilidad entre sistemas.

Iniciar pilotos acotados y evaluables

La incorporación de inteligencia artificial debería comenzar por casos de uso acotados, compatibles con tareas auxiliares y con niveles de riesgo bajos o moderados. Los pilotos permiten generar evidencia, identificar problemas, ajustar diseños y fortalecer capacidades antes de escalar.

Para que estos procesos sean útiles, es necesario definir desde el inicio objetivos claros, indicadores de desempeño, mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación. También resulta importante establecer condiciones bajo las cuales un piloto puede ampliarse, modificarse o discontinuarse. La posibilidad

Definir desde el inicio objetivos claros, indicadores de desempeño, mecanismos de seguimiento y criterios de evaluación.

de corregir o frenar forma parte de una buena estrategia de implementación.

En el sistema judicial, avanzar de manera responsable no implica demorar la incorporación de inteligencia artificial, sino evitar que esa incorporación se produzca sin conducción, sin reglas y sin capacidades de control. Definir estas condiciones desde el inicio es lo que permite que la innovación sea gobernable y compatible con la función judicial.



Qué evitar desde el inicio

La evidencia comparada muestra que una parte considerable de los problemas asociados al uso de inteligencia artificial en el ámbito judicial no surge solo de la herramienta en sí, sino de decisiones de adopción mal encuadradas desde el comienzo. Por eso, además de definir prioridades, resulta necesario identificar con claridad qué caminos conviene evitar en las etapas iniciales. En un ámbito donde están en juego derechos, información sensible y legitimidad institucional, algunos errores de diseño pueden ser más costosos que una implementación lenta. A veces, correr detrás de la novedad tecnológica sale más caro que un expediente mal foliado: parece menor al principio, pero después nadie sabe por dónde empezar a subsanar la falla de base.

1. Empezar por herramientas antes que por reglas

Un primer error consiste en organizar la agenda a partir de herramientas disponibles y no de problemas institucionales concretos. Cuando la incorporación de inteligencia artificial se guía por la oferta tecnológica y no por criterios definidos por el propio sistema judicial, aumenta el riesgo de adopciones fragmentadas, con baja apropiación institucional y escasa capacidad de control, además de una mayor dependencia de soluciones que no responden a prioridades reales de gestión ni a estándares compatibles con la función judicial.

2. Avanzar sin definir responsabilidades

Conviene evitar incorporaciones que no indiquen con claridad quién decide, quién supervisa, quién documenta y quién responde por los resultados de la herramienta. La ausencia de responsabilidades definidas no genera flexibilidad: genera opacidad. Cuando esas definiciones faltan desde el inicio, se vuelve más difícil controlar desvíos, corregir errores o revisar impactos una vez que la herramienta ya se encuentra en uso.

3. Utilizar inteligencia artificial sobre bases de datos frágiles

No resulta conveniente desplegar herramientas sobre información judicial poco trazable, insuficientemente estandarizada o de calidad incierta. En esos casos, la inteligencia artificial no corrige desorden previo: lo procesa, lo amplifica y le agrega una capa adicional de complejidad técnica. Sin una base mínima de datos confiables, cualquier promesa de eficiencia puede transformarse

rápidamente en un problema de auditabilidad, trazabilidad y control.

4. Confundir supervisión humana con validación formal

Otro error frecuente consiste en asumir que alcanza con mantener a una persona en el circuito para resolver el problema del control. La supervisión humana efectiva no equivale a revisar de manera automática lo que produce una herramienta ni a convalidar resultados por rutina. Requiere tiempo, capacidades, información suficiente y margen real para corregir, descartar o dejar sin efecto lo producido por el sistema.

5. Escalar sin evidencia ni evaluación

No conviene pasar de pilotos acotados a usos más amplios sin evidencia suficiente sobre desempeño, riesgos y condiciones de control. Escalar sin evaluación previa puede consolidar herramientas poco confiables o difíciles de corregir una vez integradas en circuitos de trabajo. La gradualidad no implica inmovilismo; implica no confundir entusiasmo u optimismo tecnológico con capacidad institucional.

6. Incorporar herramientas que se acerquen a funciones decisorias sin resguardos reforzados

Por último, resulta especialmente problemático avanzar sobre usos vinculados con recomendación de decisiones, valoración de casos o funciones cercanas al razonamiento jurisdiccional sin marcos estrictos de control y sin una discusión institucional previa. La experiencia comparada muestra que cuanto más cerca se ubica una herramienta de la decisión judicial, mayores son los riesgos y más exigentes deben ser los resguardos.

Una estrategia responsable no se mide por la velocidad con la que incorpora herramientas, sino por su capacidad para definir qué usos conviene promover, cuáles requieren mayores cautelas y cuáles no deberían habilitarse mientras no existan condiciones institucionales adecuadas.

Consideraciones finales

Este documento propone un marco orientador para acompañar la incorporación de inteligencia artificial en el sistema judicial argentino. A partir de la revisión de instrumentos internacionales y de la evidencia comparada, busca aportar criterios comunes para ordenar decisiones institucionales, normativas, presupuestarias y tecnológicas vinculadas con esta agenda.

Los lineamientos presentados no buscan clausurar la discusión ni reemplazar desarrollos regulatorios más específicos. Su aporte consiste en ofrecer una base compartida para definir cómo avanzar, por dónde empezar y qué resguardos conviene priorizar en un ámbito especialmente sensible. En este terreno, la pregunta no pasa solo por identificar herramientas útiles, sino por establecer bajo qué condiciones institucionales su incorporación puede resultar compatible con el Estado de derecho, las garantías procesales y la función propia del sistema judicial.

La evidencia revisada muestra una convergencia clara en algunos puntos de partida. Una incorporación responsable exige capacidad de evaluación desde el inicio, revisión a lo largo de todo el ciclo de vida del sistema, auditorías periódicas, posibilidad real de corrección y criterios explícitos para ajustar, limitar o discontinuar herramientas cuando sea necesario. También exige asumir que la imparcialidad no se presume, sino que debe verificarse; que los datos no son un insumo neutro, sino una dimensión central de la gobernanza, así como también que la supervisión humana solo cumple su función cuando permite revisar, contextualizar y, si corresponde, descartar los resultados producidos por la herramienta.

En esa línea, estos lineamientos reafirman una idea básica: en Justicia, la inteligencia artificial puede asistir, pero no reemplazar funciones que exigen juicio jurídico, valoración probatoria, ponderación de derechos y responsabilidad institucional. Sus productos pueden ofrecer apoyo, insumos o capacidades complementarias, pero no deberían desplazar la deliberación ni volver automático lo que, por su naturaleza, exige intervención humana sustantiva.

En definitiva, el desafío no radica en incorporar tecnología a cualquier costo, sino en construir las capacidades institucionales para gobernarla. La evidencia comparada muestra que, en contextos donde la adopción de inteligencia artificial avanza sin marcos de gobernanza claros, aumentan la fragmentación de iniciativas, la opacidad en los procesos y la dificultad para

asignar responsabilidades cuando surgen errores o sesgos. En la Argentina, esta agenda se despliega sobre bases institucionales todavía desiguales —con heterogeneidad entre jurisdicciones, niveles variables de digitalización y experiencias de incorporación de IA impulsadas de manera descentralizada—, lo que refuerza la necesidad de definir criterios comunes. Postergar esa definición implica dejar que la incorporación de inteligencia artificial avance sin una orientación pública clara. Ordenarla a tiempo no es un detalle técnico ni una decisión accesorio: es una condición para que la innovación fortalezca, y no debilite, la calidad institucional del sistema judicial.

Bibliografía

Bracci, C. y Friesen, E. (2024). Legal research online. CanLII. <https://canlii.ca/t/2507>

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. (2025, septiembre). Dossier: Inteligencia artificial y Justicia (Servicio de Documentación Jurídica, NIPO: 145-25-038-5). Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. IA Y JUSTICIA - ESPAÑA

Consejo de Europa, Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ). (2018). Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno (adoptada en la 31.ª reunión plenaria, Estrasburgo, 3-4 de diciembre de 2018). Consejo de Europa. CEPEJ 2018

Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ). (2024). 2024 CEPEJ evaluation report on European judicial systems (2022 data): Trends and conclusions. Consejo de Europa. CEPEJ 2024

Consejo de Europa, Committee on Artificial Intelligence (CAI). (2024, 28 de noviembre). Metodología HUDERIA para la evaluación de riesgos e impactos de sistemas de inteligencia artificial desde la perspectiva de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. Consejo de Europa. CAI 2024

Conselho Nacional de Justiça (CNJ) & Programa das Nações Unidas para o Desenvolvimento (PNUD). (2022). 1 ano de Justiça 4.0: Resultados e avanços do programa que vem transformando o Judiciário brasileiro com inovação e tecnologia. CNJ/PNUD. BRASIL 2022

Conselho Nacional de Justiça. (2025, 11 de marzo). Resolução nº 615: Estabelece diretrizes para o desenvolvimento, utilização e governança de soluções desenvolvidas com recursos de inteligência artificial no Poder Judiciário. Poder Judiciário do Brasil. BRASIL RES 615 2025

Corvalán, J. G. (Dir.). (2023). Tratado de inteligencia artificial y derecho (2.ª ed.). Thomson Reuters - La Ley.

Cour de cassation. (2020, 15 de enero). Anonymisation des décisions : deux data scientists à la Cour [Anónimo de decisiones: dos científicas/os de datos en la Corte]. Cour de cassation. Cour de cassation 2020

Consejo de la Magistratura de la Nación. (2025, 29 de diciembre). Informe Anual de Gestión 2025: avances en tecnología, infraestructura y servicios judiciales. Consejo de la Magistratura de la Nación. CONS DE LA MAGISTRATURA 2025

Courts and Tribunals Judiciary. (2025, October 31). Artificial intelligence (AI) guidance for judicial office holders. Judiciary of England and Wales. Courts and Tribunals Judiciary, 2025

Filgueiras Júnior, M. V. (2022). Inteligencia artificial en la Administración Pública brasileña: la interpretación legal a la luz del principio precautorio y democrático. EJS, 21(1), 70-86. FILGUEIRAS 2022

Floridi, L., & Cowls, J. (2019). A unified framework of five principles for AI in society. Harvard Data Science Review, 1(1). FLORIDI 2019

GPAl. (2025). Transparencia algorítmica en el sector público: Un informe sobre el estado del arte de los instrumentos de transparencia algorítmica.

Global Partnership on Artificial Intelligence. GPAI 2025

Guilera, S., Pomares, J., Guillén, M. B., & Luvini, P. (2025). Marcos regulatorios de la IA: tendencias emergentes en la agenda legislativa argentina (Documento de Políticas Públicas N.º 36). Universidad Torcuato Di Tella, Centro para la Evaluación de Políticas basadas en Evidencia (CEPE) y GIDE.

Haidar, V., & Perillo, I. (2025). Proyectos legislativos de regulación de la IA en Argentina. Panorama general y referencias al impacto de la IA en el trabajo y los derechos laborales (2016-septiembre de 2025). CITRA-CONICET-UMET / Asociación del Personal Legislativo HAIDAR & PERILLO BID 2025

Hernández Carrión, J. L., Porrúa Vigón, M. Á., Baudino, M. F., García Mejía, M., Ortigosa Izquierdo, D., Barba Lobatón, J. M., & Ortiz Tovar, E. M. (2025). Justice digital transformation guide. Inter-American Development Bank. BID 2025

Leslie, D. (2019). Understanding artificial intelligence ethics and safety: A guide for the responsible design and implementation of AI systems in the public sector. The Alan Turing Institute. LESLIE 2019

Llorens, M. P. (2025). Argentina – informe nacional: América Latina ante la encrucijada de la IA generativa y su adopción responsable en el ámbito judicial. Centro de Estudios en Tecnología y Sociedad (CETyS), Universidad de San Andrés. SAN ANDRES 2025

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. (2021). Política Nacional de Inteligencia Artificial. Gobierno de Chile. CHILE POLITICA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Ministry of Finance, Finland. (2019). Act on Information Management in Public Administration (906/2019). Government of Finland. FINLANDIA 2019

Mökander, J., Floridi, L., et al. (2020). Ethics-based auditing of automated decision-making systems: Nature, scope, and limitations. *Science and Engineering Ethics*, 26, 3151–3172. MOKANDER 2020

OECD/CAF. (2022). The strategic and responsible use of artificial intelligence in the public sector of Latin America and the Caribbean. OECD Publishing

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2025). Gobernar con la inteligencia artificial: Panorama actual y hoja de ruta en las funciones centrales de gobierno. OECD Publishing. OCDE 2025

Open Government Partnership. (2025, diciembre). Justice and Artificial Intelligence: Fact sheet [Justicia e inteligencia artificial: Hoja informativa]. Open Government Partnership. OGP

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024). Artificial Intelligence Act. LEY IA DE LA UE

Raji, I. D., Smart, A., White, R. N., Mitchell, M., Gebru, T., Hutchinson, B., Smith-Loud, J., Theron, D., & Barnes, P. (2020). Closing the AI accountability gap: Defining an end-to-end framework for internal algorithmic auditing. *Proceedings of the 2020 Conference on Fairness, Accountability, and Transparency (FAccT '20)*. Association for Computing Machinery. RAJI ET AL 2020

Rocher, L., Hendrickx, J. M., & de Montjoye, Y.-A. (2019). Estimating the success of re-identifications in incomplete datasets using generative models. *Nature Communications*, 10, Article 3069. ROCHER 2019

United Kingdom. (2018). Data Protection Act 2018 (c. 12). UK DATA PROTECTION ACT 2018

UNESCO. (2021). Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence. UNESCO

UNESCO. (2025). Guidelines for the use of AI systems in courts and tribunals. UNESCO Publishing. UNESCO 2025

Acerca de los autores



Las opiniones expresadas en este documento no reflejan necesariamente la posición institucional de CIPPEC en el tema analizado.

Martín Böhmer

— Investigador principal de CIPPEC

Especializado en Justicia, Estado de derecho e instituciones. Doctor en Derecho (Yale University). Master en Derecho, LL.M. (Yale University). Abogado (Universidad de Buenos Aires).

Manuel Belisario Guillen

— Investigador

Especializado en innovación pública, inteligencia artificial y políticas públicas. Formación en innovación en políticas públicas (The London School of Economics and Political Science) e inteligencia artificial y gobierno (Universidad Torcuato Di Tella). Especialización en Gobierno, Gestión y Gobernabilidad (Universidad de San Andrés). Maestría en Gestión Pública (Universidad Nacional de Rosario, en curso). Licenciatura por la Universidad Nacional de Rosario.

María Eugenia Zamarreño

— Investigadora asociada de CIPPEC

Especializada en gobernanza democrática, transparencia y evaluación de políticas públicas. Máster en Transparencia y Buen Gobierno (Universidad Complutense de Madrid). Diploma Superior en Evaluación de Políticas Públicas (FLACSO). Licenciada en Ciencia Política y Relaciones Internacionales (Universidad Católica de La Plata).

Proceso de calidad

Todos los Documentos de Política Pública están sujetos a la política de calidad de CIP-PEC que contempla la revisión externa de cada publicación. La revisión por parte de especialistas contribuye a garantizar la calidad técnica, la relevancia y la accesibilidad de los documentos. Un agradecimiento especial a Gustavo Pérez Villar y Álvaro Herrero, quienes colaboraron en ese proceso.

Agradecimientos

Este documento no habría sido posible sin la generosidad de quienes compartieron su tiempo, experiencia y reflexiones en las entrevistas realizadas en el marco del proyecto. Sus aportes resultaron fundamentales para enriquecer el análisis y fortalecer la mirada comparada que organiza este trabajo.

Agradecemos especialmente a Emma Ricardes y Julia Panei por su colaboración voluntaria a lo largo del proceso. Su compromiso, dedicación y disposición para acompañar distintas instancias de investigación y sistematización hicieron una contribución muy valiosa al desarrollo de este documento.

También reconocemos la lectura atenta, la revisión y los aportes realizados por Gustavo Pérez Villar y Álvaro Herrero que nutrieron la versión final de este trabajo.

Asimismo, agradecemos a la Embajada del Reino Unido en Argentina por su apoyo y acompañamiento institucional. Su impulso permitió desarrollar este proyecto y promover una agenda de trabajo orientada al fortalecimiento de la gobernanza y a la incorporación responsable de inteligencia artificial en el sistema de Justicia.

Financiadores

Este documento se realizó gracias al apoyo de: la Embajada del Reino Unido en Argentina. El apoyo de la Embajada Británica a este proyecto forma parte de su programa de cooperación con la Argentina. Las opiniones y contenidos editoriales de esta publicación son responsabilidad exclusiva de los autores.

El uso de un lenguaje que no discrimine, que no reproduzca estereotipos sexistas y que permita visibilizar todos los géneros es una preocupación de quienes trabajaron en este documento. Dado que no hay acuerdo sobre la manera de hacerlo en castellano, se consideraron aquí tres criterios a fines de hacer un uso más justo y preciso del lenguaje: 1) evitar expresiones discriminatorias, 2) visibilizar el género cuando la situación comunicativa y el mensaje lo requieren para una comprensión correcta y, 3) no visibilizarlo cuando no resulta necesario.

Para citar este documento:

Böhmer M., Belisario Guillen M. y Zamarreño, M. E. (abril de 2026).
Gobernar la inteligencia artificial en la Justicia. Documento de
Política Pública N° 253. Buenos Aires: CIPPEC.



Por medio de sus publicaciones, CIPPEC aspira a enriquecer el debate público en la Argentina con el objetivo de mejorar el diseño, la implementación y el impacto de las políticas públicas, promover el diálogo democrático y fortalecer las instituciones.

Los Documentos de Políticas Públicas de CIPPEC ofrecen un análisis que sintetiza los principales diagnósticos y tomas de posición sobre un problema o una situación que afecta al país.

CIPPEC alienta el uso y divulgación de sus documentos sin fines comerciales. Las publicaciones de CIPPEC son gratuitas y se pueden descargar en www.cippec.org

¿QUIÉNES SOMOS?

CIPPEC es una organización independiente, apartidaria y sin fines de lucro que produce conocimiento y ofrece recomendaciones para construir mejores políticas públicas.

¿QUÉ HACEMOS?

CIPPEC propone, apoya, evalúa y visibiliza políticas para el desarrollo con equidad y crecimiento, que anticipen los dilemas del futuro mediante la investigación aplicada, los diálogos abiertos y el acompañamiento a la gestión pública.

¿CÓMO NOS FINANCIAMOS?

CIPPEC promueve la transparencia y la rendición de cuentas en todas las áreas de la función pública y se rige por esos mismos estándares. El financiamiento de CIPPEC está diversificado por sectores: cooperación internacional, empresas, individuos y gobiernos. Los fondos provenientes de gobiernos se mantienen por debajo del 30 por ciento del presupuesto total.

www.cippec.org



cippec



cippec.org



fcippec



cippec



cippec



cippec



cippec

CIPPEC[®]